

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de la referencia, informando que la parte demandante aportó el avalúo comercial del inmueble objeto de este asunto. Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), 15 de Febrero del 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho, el proceso ejecutivo de la referencia, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial remitido el día 10 de octubre del 2020, al correo electrónico institucional del Juzgado, solicita la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito, cuyo traslado se inició el 3 de julio del año 2020. De igual forma, el mismo día presenta memorial en el cual aporta y solicita el traslado del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 060-260736 de propiedad del demandado.

Respecto a la solicitud de aprobación de la actualización de la liquidación del crédito, este despacho judicial se abstendrá a lo solicitado, toda vez que dicha liquidación ya fue aprobada a través de auto de fecha 27 de Julio del 2020.

Por otro lado, respecto a la solicitud de dar traslado del avalúo comercial, observa el Despacho que efectivamente la apoderado judicial de la entidad demandante aportó el avalúo catastral del inmueble identificado con el FMI N° 060-260736 por la suma de \$113.041.500.

Teniendo en cuenta lo anterior, Este Despacho Judicial de conformidad a lo establecido en el art. 444 numeral 2° del C.G.P, se procederá a dar traslado del mismo por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones o aporten uno diferente.

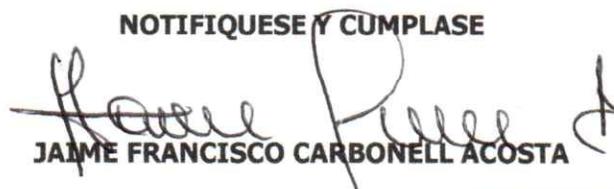
En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse a la aprobación de la liquidación del crédito, toda vez que esta ya había sido aprobada

SEGUNDO: Del avalúo catastral del inmueble identificado con el FMI N° 060-260736, dese traslado a los interesados por el término legal de diez (10) días, para los efectos previstos en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAI ME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. ___ le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 15 de febrero de 2021

Turbaco - (Bolívar) ___ de _____ 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

ap